



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-**2020-00677**-00

Conforme lo señalado por el art. 461 del CGP, el juzgado dispone:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia por **pago total** de la obligación.
2. Por lo tanto, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense y entréguese a la parte demandante.
3. En caso de existir embargo de remanentes y/o bienes o prelación de embargos, pónganse a disposición de la oficina solicitante los que aquí se desembargan.
4. Ordenar el desglose del documento aportado con la demanda como base del recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
5. Cumplido lo anterior, archívese el proceso. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 45, hoy 13 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA